

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/SECPLA/DOE/DAJPFB

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NEUMATICOS FUERA DE USO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Y
CONSORCIO SANTA MARTA S.A.

En Puente Alto, 12 de marzo de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, RUT. 69.072.100-7, representada por su Alcalde don GERMÁN CODINA POWERS, chileno, divorciado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y "CONSORCIO SANTA MARTA S.A.", RUT N° 96.828.810-5, representada legalmente por don ALBERTO TAGLE RESZCZYNSKI, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N°13.689.642-3, y doña BARBARA BENUCCI REYES, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula de identidad N°19.361.010-2, todos domiciliados en Avenida General Velásquez N°8990, comuna de San Bernardo, en adelante "el Contratista" o "el Proveedor", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N°07, de fecha 02.01.2024, que ordenó el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NEUMATICOS FUERA DE USO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO", a través de la plataforma www.mercadopúblico.cl, bajo el código ID 2423-90-LE23; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 15.02.2024 que propone adjudicar la licitación pública antes señalada, para la prestación del servicio ya singularizado a la empresa CONSORCIO SANTA MARTA S.A.; Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 27.11.2023; Decreto Exento N°377, de fecha 27.02.2024, que adjudica la licitación pública antes señalada, para la prestación del servicio ya singularizado al oferente CONSORCIO SANTA MARTA S.A.; Decreto Exento N°541, de fecha 12.03.2024 que modifica el considerando 5° del Decreto Exento N°377, de fecha 27.02.2024 en los términos allí señalados; Bases administrativas; Bases técnicas; Certificado del Secretario Municipal N°268-C, de fecha 20.02.2024, por medio del cual el Secretario Municipal certifica que el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 20.02.2024 aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación pública del servicio antes referido, al oferente CONSORCIO SANTA MARTA S.A.; Memorándum Interno N°2.102-43, de fecha 28.02.2024, procedente de la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoria Jurídica.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde don GERMÁN CODINA POWERS, viene en contratar a la empresa CONSORCIO SANTA MARTA S.A., representada legalmente por don ALBERTO TAGLE RESZCZYNSKI, todos ya individualizados, para la prestación del servicio de "DISPOSICIÓN FINAL DE NEUMATICOS FUERA DE USO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO".

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y FINANCIAMIENTO.

La licitación pública ya mencionada, se adjudica al oferente CONSORCIO SANTA MARTA S.A., por un valor unitario de \$48.- (cuarenta y ocho pesos) más IVA por kilo y por un monto de hasta \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos) IVA incluido.

El pago de los servicios se hará por estados de pago mensuales contra presentación de factura y estado de pago, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica, de acuerdo a los servicios

prestados, y acompañando los documentos que se señalan en el artículo 19 de las Bases Administrativas, además de todos aquellos que se estipulen en el contrato respectivo y los que fueran exigibles de acuerdo a la normativa vigente durante la ejecución del mismo.

El pago de los servicios se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura, debidamente certificada.

Los servicios que se contratan, cuentan con financiamiento del Presupuesto Municipal Vigente.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo de vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses y comenzará a regir a partir de la fecha del acta de inicio del servicio.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá presentar, antes del inicio del servicio, una garantía pagadera a la vista (de ejecución inmediata) y de carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del servicio, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato con impuesto incluido, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al plazo de ejecución del servicio, y en los demás términos establecidos en el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- INSPECCIÓN TÉCNICA.

A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta prestación del servicio, se designa como Unidad Técnica del Servicio a la Dirección de Operaciones y Emergencias.

SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El prestador del servicio durante el desarrollo del mismo, deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del contrato, a las instrucciones del Inspector Técnico y habrá de cumplir con las prescripciones que señale el contrato, las Bases Administrativas, Técnicas, Aclaraciones y Respuestas, la oferta adjudicada y todo otro documento que forme parte integrante de la prestación obligada.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y por vía administrativa mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del prestador del servicio y calificados así por el mandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de las bases administrativas generales.

NOVENO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Aprobada la recepción final sin observación alguna, dentro de los últimos 60 días corridos de vigencia de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución del Servicio, se procederá a la liquidación de contrato, declarando el Contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante. Posterior a ello, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si estas existieren.

DECIMO.- SOLEMNIDADES

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el que se firma en tres ejemplares, los que serán protocolizados ante Notario Público. Los gastos derivados del presente instrumento, serán de cargo del proveedor del servicio.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO.- PERSONERÍA

La personería de don GERMAN CODINA POWERS, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta en el Decreto Alcaldicio N°991 del 28.06.2021; la personería de don ALBERTO TAGLE RESZCZYNSKI y de doña BARBARA BENUCCI REYES, para representar a CONSORCIO SANTA MARTA

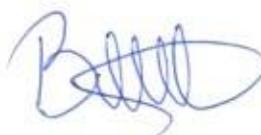


S.A., consta en el "Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio" de la empresa Consorcio Santa Marta S.A., de fecha 24.04.2023, reducida a escritura pública con fecha 25.04.2023, en la trigésima octava Notaría de Santiago, ante la Notario Público Titular doña María Soledad Lascar Merino, documentos que no se insertan por estimarse innecesario por las partes comparecientes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

ALBERTO TAGLE RESZCZYNSKI
EN REPRESENTACIÓN DE
CONSORCIO SANTA MARTA S.A.


BARBARA BENUCCI REYES
EN REPRESENTACIÓN DE
CONSORCIO SANTA MARTA S.A.